

BOLSA DE MADRID.-COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE ENERO DE 1924.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			Fecha	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
2-1-924	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,80	2-1-924	509,00	Banco de España.....	500		509,00
2-1-924	70,40	> E, de 25.000 > >	70,80	2-1-924	243,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		243,00 y 243,50
2-1-924	70,60	> D, de 12.500 > >	70,85	2-1-924	271,00	Banco Hipotecario de España...	500		204 25
2-1-924	70,70	> C, de 5.000 > >	70,95 y 90	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	90	
2-1-924	70,60	> B, de 2.500 > >	70,95 y 90	14-12-923	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-1-924	70,70	> A, de 500 > >	70,95 y 71,00	2-1-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150 00
2-1-924	70,25	> G, de 100 > >	70,25	29-12-923	82,00	Unión Española de Explosivos...	100		342,00
2-1-924	70,25	> H, de 200 > >	70,25	20-12-923	30,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		
2-1-924	70,80	En diferentes series.....	70,95 y 71,00	18-12-923	114,00	carera España...} Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		2-1-924	308,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		305
2-1-924	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,75	2-1-924	314,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		115,114 y 112
2-1-924	84,80	> E, de 12.000 > >	84,75	2-1-924	119,00	Idem Norte de España.....	475		
2-1-924	85,20	> D, de 6.000 > >	85,20 y 15			B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 10/1	
2-1-924	85,50	> C, de 4.000 > >	85,50	26-12-923	364,00	OBLIGACIONES			
2-1-924	85,50	> B, de 2.000 > >	85,50	31-12-923	89,00	Bonos del Banco de España.....	500		364,00
2-1-924	85,50	> A, de 1.000 > >	85,60	2-1-924	98,65	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,60
2-1-924	86,10	> G, de 100 > >	85,75	2-1-924	110,45	Idem id. id.....	500	5	98,60 y 65
2-1-924	86,10	> H, de 200 > >	85,75	21-12-923	75,00	Idem id. id.....	500	6	110,50
12-12-923	86,50	En diferentes series.....	85,75	27-12-923	91,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-923	78,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5	
31-12-923	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,20	18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2	
31-12-923	88,00	> D, de 12.500 > >	87,20	26-4-923	64,00	Idem Norte de Espa- } > C.	500	4	
26-12-923	88,00	> C, de 5.000 > >	87,20	30-10-923	60,80	fia. Emisión 17 de } 1.ª serie.	500	3	
21-12-923	88,50	> B, de 2.500 > >	87,20	18-6-921	63,00	Enero de 1905..... } 2.ª serie.	500	3	
31-12-923	88,00	> A, de 500 > >	87,10 y 20	18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid.	500	3	
28-12-923	88,00	En diferentes series.....	87,20	20-1-923	59,50	Obligaciones	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-923	87,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-1-924	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00	17-12-923	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
31-12-923	94,20	> E, de 25.000 > >	94,00	31-12-923	88,50	Idem id. 1918.....	500		
2-1-924	94,20	> D, de 12.500 > >	94,50	2-1-924	88,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
2-1-924	94,25	> C, de 5.000 > >	94,50	28-4-923	95,00				
2-1-924	94,20	> B, de 2.500 > >	94,00						
2-1-924	94,20	> A, de 500 > >	94,50						
26-12-923	94,50	En diferentes series.....	94,50						
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1917							
26-12-923	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,35						
26-12-923	94,00	> E, de 25.000 > >	94,40.45 y 60						
27-12-923	94,00	> D, de 12.500 > >	94,30 y 45						
2-1-924	94,10	> C, de 5.000 > >	94,60						
2-1-924	94,10	> B, de 2.500 > >	94,45						
2-1-924	94,10	> A, de 500 > >	94,45						
31-12-923	94,00	En diferentes series.....	94,45						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	435.000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	107.500
5 por 100 amortizable.....	71.500
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	25.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	8.500
Azucarera.—Preferentes	0
Idem.—Ordinarias	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	68.000
Idem id. al 6 %.....	82.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 38,65 pesetas por 100 francos.—50.000 a 38,75. 50.000 a 38,80.—75.000 a 38,85.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,59 pesetas una.—2.000 a 33,60.—3.000 a 33,61.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,86 uno.—2.500 a 7,85.

ROMA, a la vista, cheque, 200.000 liras a 33,40 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 7 4 Enero 1924 Anexo núm. I.—Página 33

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las doce horas del día 8 del actual mes, tendrá lugar en la Alcaldía de Ubrique la cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de 300 estéreos de leña a obtener de la corta del quejigo y 292 encinas de la poda o limpia de 954 encinas, en el monte denominado "Higuerón de Tavierna", de los propios del pueblo antes citado, señalados con los marcos S. O. E. números 57 y 58, indistintamente, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, límite del monte y puerto del Chaparral; Este, Loma del Puerto del Chaparral a unión del camino de Grazalema con la Trocha de la vereda de la Encina a las Raíces; Sur, esta misma vereda al Hoyo del Tarazón y viso que va al nacimiento de Benamahoma y Oeste, Garganta del Pinar y Breña del Agua, tasado en la cantidad de 2254 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 293 de fecha 29 de Diciembre último.

Cádiz, 2 de Enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Quero.

S—2421

A las doce horas del día 8 del actual mes, tendrá lugar en la Alcaldía de Algodonales la quinta subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y cultivos del monte denominado "Los Corrales Fuente de la Sierra y La Muela", del término y propios del pueblo antes citado, siendo el tipo de tasación la cantidad de 2.100 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 293 de fecha 29 de Diciembre último.

Cádiz, 2 de Enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Quero.

S—2423

A las doce horas del día 8 del actual mes, tendrá lugar en la Alcaldía de Villalengua del Rosario la quinta subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte denominado "Lomas y Matagallardo", del término y propios de dicho pueblo, siendo el tipo de tasación la cantidad de 875 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 293 de fecha 29 de Diciembre último.

Cádiz, 2 de Enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Quero.

S—2424

A las doce horas del día 8 del actual mes, tendrá lugar en la Alcaldía de Grazalema la cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de 2.300 estéreos de leña a

obtener de la corta de 29 quejigos y 17 encinas y de la poda o limpia de 414 quejigos y 492 encinas, en el monte denominado "Campo de las Encinas y los Laureles", de los propios del pueblo antes citado, señalados con el marco S. O. E. números 57 y 58, indistintamente, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, límite del monte y puerto del Chaparral; Este, Loma del Puerto del Chaparral a unión del camino de Grazalema con la Trocha de la vereda de la Encina a las Raíces; Sur, esta misma vereda al Hoyo del Tarazón y viso que va al nacimiento de Benamahoma y Oeste, Garganta del Pinar y Breña del Agua, tasado en la cantidad de 2.254 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 293 de fecha 29 de Diciembre último.

Cádiz, 2 de Enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Quero.

S—2425

A las doce horas del día 8 del actual mes, tendrá lugar en la Alcaldía de Alcalá de los Gazules la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos de los montes denominados "Manter", "Barrancones de Alberite", "Laurel" y "Zarza", tasados en las cantidades de 748,80, 1.603,00, 636,00 y 408,00 pesetas, respectivamente.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 293 de fecha 29 de Diciembre último.

Cádiz, 2 de Enero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Luis Quero.

S—2431

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Comisión provincial, en sesión del día 22 del actual, ha señalado el 29 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar, en la sala donde celebra sus sesiones, la subasta de enajenación del edificio del Hospital de San Juan de Dios, perteneciente a esta Beneficencia provincial, bajo el tipo de 74.174 pesetas, y previa autorización de 19 de Mayo de 1923.

La subasta será presidida por el señor Gobernador civil o Diputado en quien delegue, habiéndose designado como Adjudante al Diputado provincial D. Nazario Yuste.

Para tomar parte en la misma será preciso haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 3.708,55 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de venta.

El plazo para presentar los pliegos será desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que tendrá lugar, en la Secretaría de la Diputación, en el Negociado de Beneficencia, durante las horas hábiles de oficina, o

sea desde las nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase octava, sujetándose al modelo inserto a continuación y en pliego cerrado, acompañando por separado la cédula personal y documento de haber constituido el depósito provisional de que se ha hecho referencia.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Letrado designado por esta Corporación, D. Andrés Alvarez Ancil.

En conformidad con el artículo 8.º, apartado octavo de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de servicios provinciales, será de cuenta del licitador a quien le sea adjudicada la subasta, el pago de los anuncios insertos en los periódicos oficiales y, en general, todos los gastos que ocasione la subasta y formalización de escritura.

La adjudicación del edificio se hará provisionalmente a la proposición más ventajosa en el acto de la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría del Cuerpo provincial, y a disposición de las personas que quieran enterarse.

Toledo, 28 de Diciembre de 1923. — El Vicepresidente, Eloy Montes. — El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de enajenación del edificio del Hospital de San Juan de Dios y anexos, ofrece por dicho edificio la cantidad de... pesetas ... céntimos (se expresará en letra pesetas, céntimos).

S—2760

La Comisión provincial, en sesión del día 22 del actual, ha señalado para el 28 de Enero próximo y hora de las nueve de su mañana, para que tenga lugar en la sala donde celebra sus sesiones la subasta para adquirir 36.950 kilogramos de carne de carnero y 5.085 de tocino, o los que precisen durante el ejercicio de 1924-25 los establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta será presidida por el señor Gobernador civil o Diputado en quien delegue, designándose como adjunto al Diputado provincial don Nareiso Juste.

2.ª Para tomar parte en esta subasta se necesita ser mayor de edad y haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales 6.539,50 pesetas, importe del 5 por 100 en que se calcula el suministro.

3.ª La licitación se hará en pliego cerrado, en papel de la clase octava, sujetándose al modelo inserto a continuación, acompañando por separado cédula personal y resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, exigida en la condición segunda, durante el plazo contado desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia hasta

el anterior al en que haya de celebrarse la referida subasta.

4.ª Los pliegos podrán presentarse durante dicho plazo en la Secretaría de esta Diputación y Negociado correspondiente en las horas hábiles de oficina, que son de nueve de la mañana a una de la tarde.

5.ª El suministro se hará entregando reses enteras, siempre que la cuantía del pedido lo permita, completándose con un trozo, desprovisto de despojos, para el caso de que el pedido sea menor. El tocino será salado con un mes de antelación al día en que se haga la entrega, en hojas enteras procedentes de cerdos del país.

6.ª El tipo para la subasta será el de 3 pesetas kilogramo de carne y 4 pesetas el de tocino.

7.ª La duración del contrato será por un año, empezando a contarse desde el día 1.º de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1925, considerándose ampliado éste hasta que la Diputación esté autorizada para adquirir los artículos por administración, en el caso de que en el año 1925 quedasen desiertas las subastas correspondiente.

8.ª Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja de fondos provinciales hasta el 10 por 100 de la suma en que haya quedado subastado el servicio.

9.ª El contratista hará las entregas de la carne y tocino con arreglo a los pedidos que se le hagan por la Comisión provincial y Administradores de los respectivos establecimientos.

10.ª Se reputarán casos de falta: Si el contratista no verifica las entregas con arreglo a los pedidos que se le hagan y el término que se le designe y si la carne o tocino no reuniera las condiciones marcadas en la base quinta; en este caso el rematador quedará obligado a abonar de su propio pecunio la diferencia que haya entre el tipo que se remate al en que se compra fuera de subasta con las condiciones que se desean, y además a satisfacer en concepto de multa 50 pesetas por la primera falta que cometa, 100 por la segunda, 200 por la tercera, y en la cuarta quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

11.ª El rematador se someterá a la acción administrativa en cualquiera cuestión que pueda suscitarse sobre la validez de esta subasta.

12.ª En conformidad con el artículo 8.º, apartado 8.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 sobre contratación de fondos provinciales, será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos en los periódicos oficiales, y, en general, todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13.ª Los individuos que hagan depósito para tomar parte en esta subasta abonarán al retirarlo en la Depositaria provincial, por vía de custodia, igual suma que se interesa por el Estado en idénticos casos, exceptuando del pago a aquél a cuyo favor quede adjudicado el remate.

14.ª El contratista queda obligado al pago de la contribución industrial que por todos conceptos corresponda a la Hacienda pública por este con-

trato, sin cuyo requisito no podrá retirar la fianza.

15.ª El Administrador de cada establecimiento queda autorizado para desechar el género si no reúne las condiciones de la base quinta.

16.ª La Diputación se obliga a pagar el suministro hecho en un mes antes de finalizar el siguiente a aquél en que se hiciera entrega del género.

17.ª Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Letrado de esta Corporación D. Andrés Alvarez Aucil.

Toledo, 23 de Diciembre de 1923.—El Vicepresidente, Eloy Montes.—El Secretario, Carlos S. Cogoñudo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de carne y tocino que los establecimientos de la Beneficencia provincial precisen durante el ejercicio de 1924-25, se comprometo a hacer dicho suministro con sujeción a las condiciones marcadas en el pliego por el precio de ... (se expresarán en letra) pesetas, ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2755

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales dicha Corporación adjudicará en pública subasta las obras de urbanización de la Avenida de Estanislao Figueras, en su parte comprendida entre la calle del General Ricardo Ortega y la de Antonio Planas y Franch.

Día para celebrar la subasta.

1.ª La subasta se celebrará a las doce del día 31 de Enero próximo, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

Legislación aplicable.

2.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, el Real decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 22 de Mayo de 1923 y las demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en los que no esté previsto en las presentes.

Requisitos de las proposiciones.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase octava (una peseta) o en papel común, reintegrado con la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso, el incumplimiento de la segunda disposición de la ley de 5 de Agosto de 1913 será de cuenta y riesgo del licitador.

Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal, conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente. Se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anun-

cio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, sin que puedan ser retiradas. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito se acompañarán por separado, indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos. Dicha presentación de pliegos se hará dentro del plazo marcado y de diez a trece los días laborables.

Depósitos y su ampliación como fianza

4.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 4.971,41 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de pesetas 9.928,81, equivalentes al 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en bonos municipales, o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 22 de Mayo próximo pasado.

Proposiciones iguales.

5.ª En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera, y en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente, por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

Depósitos que no producen efecto

6.ª Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Adjudicación del remate.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

Actos ilegales de los proponentes.

8.ª Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcanzen, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmase la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

Bastanteo de poderes.

9. Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

Gastos de la subasta.

10. Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento), y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Riesgo y ventura.

11. El contrato será a todo evento y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración de orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

Obreros y jornada legal.

12. Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

Tribunal administrativo.

13. Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

Cuestiones entre contratista y dependientes.

14. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

Tipo de subasta.

15. El tipo de subasta es de pesetas 99.228,14.

Domicilio del contratista.

16. El contratista deberá residir en esta ciudad o, en su defecto, tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda, en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que sea el pretexto que alegue.

Prórroga.

17. Salvo los casos de fuerza mayor, previstos por la Instrucción y ley de Obras públicas, y sólo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras

contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

Denuncias.

18. El contratista, con cargo a la fianza, pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

Contrata con los obreros.

19. El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Plazo para empezar y terminar las obras.

20. El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de este contrato tan luego como se lo ordene el Sr. Alcalde o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la formalización del correspondiente contrato por el Ayuntamiento, y dejarlas completamente terminadas en el plazo de meses, a partir del día que las empiece.

Palma, 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Salas Alberti.—P. A. del A., el Secretario, Antonio Rosselló y Cazador.

Modelo de proposición.

(en papel de octava clase, de una peseta.)

D..., domiciliado en..., calle..., número..., provisto de la cédula personal, que exhibe, número..., de la clase..., expedida el día..., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización de la Avenida de Estanislao Figueras, en su parte comprendida entre la calle del General Ricardo Orfega y la de Antonio Planas Franch, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número..., y en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas... (en letra), sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha... (en letra).

Firma... (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre o carpeta dirán:

"Proposición para optar a la subasta para las obras de urbanización de una parte de la Avenida de Estanislao Figueras."

S—2773

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE**

Por la presente se hace saber a D. Emilio Fernández, domiciliado últimamente en Casas de Juan Núñez, y en la actualidad de ignorado paradero, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 12 de Noviembre último, acordó imponerle la multa de 11,20 pesetas por virtud de expediente número 104 de 1920 sobre falta de defraudación a la Renta de alcoholes, y la Administración de Propiedades e Impuestos por acuerdo del día 14 del mismo mes le castigó al pago de otra multa de 100 pesetas por falta reglamentaria, debiendo ambas cantidades ingresarse en Arcas del Tesoro en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual se le exigirá por la vía de apremio y se le participa que contra el acuerdo de la Junta administrativa puede alzarse ante la Dirección general de Aduanas y contra el de la Administración de Propiedades ante la Junta arbitral, siempre dentro del plazo de los quince días, en cuyo caso se le facilitaría copia íntegra en esta oficina.

Albacete, 24 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, P. S. R., Manuel Caballero.

P—6729

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

D. Fernando de Illana y Sánchez de Vargas, Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Hago saber: Que debiendo celebrarse nuevamente Junta administrativa en esta Delegación de Hacienda el día 9 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, para ver y fallar el expediente de contrabando número 68 de 1922, instruido por la aprehensión de sacarina en este puerto a bordo del vapor "Gibel Sarsar", el 5 de Julio de 1922, por la presente por ignorarse su paradero se cita al fogonero de dicho vapor Francisco Iglesias Lameire, natural de Sedelle (Pontevedra), inculpad en el mismo, para dicho día, enterándole del derecho que le asiste de presentar las pruebas que estime conveniente y designar Vocal comerciante para dicha Junta, lo que deberá efectuar antes del día 8 del citado mes.

Alicante 27 de Diciembre de

1923.—El Delegado de Hacienda,
Fernando de Illana.

P—6730

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GASTELLON

Ignorándose por estas oficinas el domicilio o paradero de los señores D. Miguel Ibáñez Martínez y D. Mariano Boix, denunciando la existencia de unas 12.000 hanegadas de terreno inculto, radicante en el término municipal de Cabanes, por el primero de dichos señores, y de varias fincas en esta provincia por el segundo, se hace preciso que en el término de un mes y a fin de poder reconstituir los expedientes de referencia ordenados por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, remitan o se personen en esta Delegación de Hacienda aportando los datos antecedentes que a su derecho puedan convenir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Castellón, 26 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda,
Pascual Abad.

P—6736

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

En el expediente gubernativo que pende en la Abogacía del Estado de esta provincia contra D. Ramón González Tablas, Auxiliar administrativo del Catastro, por insubordinación y amenazas a su Jefe, se ha acordado, conforme al artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, emplazarle por el presente para que en el término de tercero día, después de la publicación, comparezca en esta Abogacía a deponer, parándole, en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Teruel, 24 de Diciembre de 1923.—
El Abogado del Estado instructor,
Pascual Serrano y Abad.

P—6723

En el expediente gubernativo que pende en la Abogacía del Estado de esta provincia contra el Aparejador del Catastro, D. Fernando San Martín, por abandono de destino, se ha acordado, conforme al artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, emplazarle por el presente, para que en el término de tercero día, después de la publicación, comparezca en esta Abogacía a deponer, parándole, en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Teruel, 24 de Diciembre de 1923.
El Abogado del Estado instructor,
Pascual Serrano y Abad.

P—6724

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio

seguidos en esta Recaudación por débitos de la contribución rústica, urbana, industrial y utilidades correspondientes a los años de 1922-23 y 1923-24, contra los deudores de ignorado domicilio que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes contra quien se dirige este expediente. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores, se les notifica por medio de la transcrita providencia, advirtiéndoles que en la oficina de Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, podrán satisfacer las cantidades que adeuden, con los recargos y costas del procedimiento.

Los deudores contra quienes se dirige el procedimiento son los siguientes:

Rústica y urbana.

Baronía de Rialp:

Juan Caubet Sabartés, 1,82 pesetas.

Viuda de Antonio Coma, 0,43.

Bartolomé Darbra, 0,67.

Celestino Lloréns, 6,46.

Antonio Marsol Solans, 0,84.

Molino de Gualter, 0,71.

Vicente Muxí, 0,67.

Jerónimo Piulats, 1,70.

José Ponsernau, 0,87.

José Pujol Riu, 2,58.

José Ros Guardiola, 10,68 y 2,3

José Ros Pujol, 1,73.

Juan Serra To, 1,60.

Francisco Solans Sangrá, 13,29

José Solé Puig, 3,38.

José Solé Biosca, 12,27 y 7,92.

José Torné, 2.

Juan Vila Eroles, 2,47.

Jaime Coma Mollet, 4,64.

Vicente de Sanguis, 99,87.

Antonio Solans Prats, 3,59.

José Baró Cinca, 3,54.

Fernando Clua Alet, 15,58.

Juan Espinal, 3,44.

Juan Esteve Arsosa, 3,81.

Antonio Jou, 2,86.

Isidro Mollet, 1,90.

Juan Olives, 4,20.

Domingo Puvil, 2,13.

Juan Solans, 2,17.

José Ponsernau, 4,42.

Miguel Pujol Solans, 0,53.

José Freixés Darbra, 0,69.

Isidro Solans Prat, 2,14.

José Torres Francisquet, 2,12.

Teresa Torres Ponsernau, 2,45.

María Vilella Lladó, 2,13.

José Vilella, 3,47.

Juan Potrony, 4,44.

Basella:

María Codina Caballol, 16,08.

Juan Finestra Sabartés, 1,89.

José Solé Balasch, 5,91.

Biosca:

Senén Coromina Cenillosa, 3,05.

Far Secuestre, 12,27.

Herederos de María Prat, 0,40.

María Puig Fustegueras, 0,59.

Francisco Rovira Soriguera, 2,40

José Rovira Cartagena, 0,23.

Juan Serra Sala, 3,86.

Antonio Soriguera Puig, 2,72.

Antonio Soriguera Ventura, 3,01.

Pedro Soriguera Querol, 0,22.

María Vall Valentines, 3,25.

Ramón Viladrosa Lluch, 1,80.

Francisco Andreu Ceriola, 1,42.

José Pla, 3,07.

Marcos Torres, 2,21.

Pedro Vilaseca Terrás, 3,28.

Juan Soriguera Oriola, 1.

Agustín Soriguera, 0,67.

Gabarra:

Herederos de Jaime Roqueta, 2,71.

Jaime Pellicer, 5,61 y 0,67.

José Espel, 0,31.

Juan Balaguer, 6,18.

José Brunet, 15,89.

Gósol:

José Camps Cardona, 0,51.

Ramón Corominas Carnellana, 3,78

Francisco Foix Camps, 3,05.

José Morera Solé, 1,02.

Francisco Morera Solé, 4,06.

Francisco Pons Xiva, 5,36.

Margarita Solé Parramón, 1,02

Teresa Solé Campá, 0,50.

José Solé Barbé, 10,35.

María Xandri Bobé, 1,52.

Guixés:

Buenaventura Carrera Simón, 1,31.

Esteban Serra Grau, 2,23.

Josa de Cadí:

Juan Pons (Jardinet), 6,62.

Rosa Majoral Riera, 5,01.

Llanera del Arroyo:

Ramón Balaguer, 3,16.

Senén Puig Viladrosa, 133,35 y

71,28 pesetas.

Parroquia de Vallaferosa, 13,01.

Pedro Aynés Vila, 11,15.

Curato de Ardévol, 0,49.

María Rosa Ferré, 1,99.

Ramón Pla, 3,27.

Gaspar Pijuán, 10,01.

Tomás Riu, 1,81.

Ramón Santeularia, 1,55.

Antonio Viladrosa, 1,26.

Miguel Vilaplana, 3,03.

Raimunda Vilaseca, 3,91.

Francisco Pesarrodonna, 3,96.

Agustín Casés, 1,77.

Antonio Closa, 70,09.

José Ginestá, 5,52.

Pedro Porta, 2,97.

Antonio Suñer, 3,54.

Nicolás Vendrell, 1,75.

Molsosa:

Vinda de José Bosch, 1,37.

Juan Cardona Corderroure, 0,98

Odén:

Salvador Orriat Escolá p. c., 6,43.

Martín Sala Ribera, 5,42.

Oliana:

Antonio Armengol Tapies, 1,10.

Francisco Caubet, 3,44

José Carreras, 5,08.

José Camps Vila, 3,17.

Francisco Eroles, 4,34.

Juan Esteve Artigues, 31,88.

Antonio Freixes, 0,95.

Antonio Grau, 2,92.

Francisco Molleví, 1,80.

Jaime Morera Santamaría, 6,72.

Ramón Miguel Serra, 3,51.
 José Oliva Carrés, 6,03.
 Rita Puig Monrabá, 0,27.
 José Inglés Augé, 1,23.
 María Sala Martín, 5,11.
 Juan Solé Piqué, 3,23.
 María Serra Espinal, 3,03.
 Juan Torrent Tort, 2,73.
 Antonio Vilana, 2,49.
 Ramón Vilaplana Serra, 1,25.
 Antonio Bosch, 11,12.
 Rosa Miasón, 2,13.
 Convento de la Enseñanza, 1,33.
 Convento de la Sagrada Familia, 4,45.
 Ramón Pros Ciosa, 2,56.
 María Junyent Betriu, 1,78.
 Juan Monrabá Espinal, 0,89.
 José Orrit Camps, 0,89.
 Antonio Orrit Coscollola, 1,78.
 María Prat Alet, 0,89.
 Ramón Planas Alet, 6,67.
 Ramona Riu Bach, 4,45.
 Juan Serret, 1,67.
 Andrés Solé Torrent, 1,56.
 Peramola:
 José Selvá Durán, 8,56 y 1,33.
 Viuda de José Comella, 2,17.
 Pablo Rivera Esteve, 2,99.
 Jaime Sempau, 1,57.
 Viuda de Tomás Sangrá, 0,62.
 Juan Cols Roig, 0,57.
 Pinós:
 Jaime Pons, 0,23.
 Pedro Santacreu Bernadés, 0,25.
 Pons:
 Vicente Artigues Gibert, 1,68.
 Paula Baró Fontanet, 2,23.
 Ramón Cardenas Escaler, 33,36 y 3,35 pesetas.
 Magín Castells Pera, 1,72.
 Ramón Gomá Roich, 0,27.
 Juan Pijuan, 3,25 y 6,82.
 Tomás Farré, 2,24.
 Juan Gibert, 7,40.
 Jaime Oliva, 2,29.
 Sabina Amigó Balagué, 2,85.
 Francisco Artigues, 2.
 Juan Jou, 3,45.
 Mariano Olivés, 4,86.
 Pedro Randuá Castells, 2,85.
 Ramón Sardañés, 2,85.
 Fernando Solans Rafart, 0,85.
 Isidro Vidal, 2,53.
 José Armengol, 7,14.
 Riner:
 Juan Puig, 22,64.
 San Lorenzo Morunys:
 Ramón Casés Solé, 2,50.
 José Maura, 63,75 y 48,98.
 Segismundo Pintó, 0,88.
 Lorenzo Vila Riera, 2,86.
 Sanahuja:
 Teresa Alsedá (Xaix), 4,01.
 Antonio Boix Barons, 0,51.
 Domingo Carrés Njubó, 3,06.
 Mariano Carrés Vilapensí, 0,29.
 José Cinca Solsona, 0,51.
 Miguel Huguet Figuera, 1,08.
 José Lloréns Querol, 2,35.
 Francisco Manonellas Coscollola, 2,86 pesetas.
 María Moncunill Capdevila, 0,48.
 Valentín Plana Jou, 4,09.
 Juan Riu Castellá, 14,19.
 Viuda de Pedro Serra, 1,91.
 Jaime Serradell Bosch, 1,32.
 Bautista Solsona Alsedá, 4,59.
 Jaime Solsona y otro, 2,62 y 0,65.
 Miguel Clavé Alsedá, 0,33.
 Ramón Sans Tort, 6,11 y 2,50.
 Magdalena Serra Roig, 2,99.
 Francisco Benque Vicens, 2,01.

Francisco Fornell Solé, 0,16.
 Dolores Puvia Colomina, 0,03.
 Presidente Círculo Católico, 2,50.
 José Barons, 2.
 Josefa Pérez Brunet, 2,84.
 Solsona:
 Dolores Sala Jou, 1,73.
 María del Claustro, 2,48.
 Juan Gamisans, Codina, 3,50.
 María Rius Pla, 3,44.
 Antonio Puig-gali Carrera, 0,89.
 María Moncunill, 5,79.
 Antonio Ramonet Gatuellas, 1,77.
 Ramona Miró Marvá, 28,59.
 Titurana:
 Filomena Esteve, 2,75.
 Antonio Garragou Esteve, 0,74.
 Juan Purgimón, 4,29.
 Martín Caubet, 1,25.
 Jaime Carner, 3,54.
 Pedro Comes, 0,75.
 José Petrony, 4,39.
 Tora:
 Francisco Lavaquial Vilaseca, 1,82 y 2,40.
 Francisco Lloréns, 3,70 y 8,40.
 Ramón Martín Puig, 1,70 y 2,40.
 Pelegrín Noguera Porta, 4,27 y 2,15.
 Gaspar Pijuan, 27,59 y 5,64.
 Vilanova de Aguda:
 Juan Bolines Estany, 2,14.
 Angela Moncunill, 2,93.
 Dolores París Sala, 1,97.
 Angela Vilaró, 3,41.
 Antonia Vila Plaixats, 5,88.

Industrial.

Peramola:
 José Baró Travé, 53,03.

Utilidades segunda

Oliana:
 José Escalé Salmó, 0,99.
 Juan Esteve Artigues, 13,61.
 José Montuy Casals, 3,31.
 Solsona, 1.º de Octubre de 1923.—
 El Agente, Mario Corominas.
 P—6421

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100 han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

15.931	a	40	10
17.021	a	30	10
17.401	a	10	10
19.441	a	50	10
19.971	a	80	10
20.381	a	90	10
20.841	a	50	10
21.751	a	60	10
21.761	a	70	10
22.041	a	50	10
22.861	a	70	10
24.451	a	60	10
24.711	a	20	10
26.351	a	60	10
27.291	a	300	10
28.271	a	80	10
29.491	a	500	10
29.521	a	30	10
30.151	a	60	10
33.021	a	30	10
33.691	a	700	10
36.731	a	40	10
36.841	a	20	10
37.421	a	30	10
38.061	a	70	10
38.741	a	50	10
39.071	a	80	10
40.401	a	10	10
40.411	a	20	10
41.321	a	30	10
41.931	a	40	10
44.111	a	20	10
44.121	a	30	10
45.201	a	10	10
45.871	a	80	10
46.101	a	10	10
46.431	a	40	10
46.471	a	80	10
47.101	a	10	10
47.671	a	80	10
48.631	a	40	10
48.861	a	70	10
49.301	a	10	10
51.191	a	200	10
51.551	a	60	10
51.711	a	20	10
52.601	a	10	10
53.431	a	40	10
54.011	a	20	10
54.051	a	60	10
57.951	a	60	10
64.161	a	70	10
64.701	a	10	10
65.051	a	60	10
65.091	a	100	10
67.541	a	50	10
67.851	a	60	10
70.151	a	60	10
70.331	a	40	10
70.631	a	40	10
71.981	a	90	10
73.251	a	60	10
73.281	a	90	10
73.641	a	50	10
73.951	a	60	10
74.231	a	40	10
74.331	a	40	10
74.371	a	80	10
74.871	a	80	10
76.531	a	40	10
80.491	a	500	10
81.491	a	500	10
82.431	a	40	10
83.341	a	50	10
83.781	a	90	10
84.201	a	10	10
85.551	a	60	10
86.291	a	300	10
86.861	a	70	10
87.391	a	400	10
87.471	a	80	10
87.661	a	70	10
90.021	a	30	10

91.671	a	80	10
92.001	a	10	10
92.501	a	10	10
93.561	a	70	10
94.511	a	20	10
95.691	a	700	10
99.731	a	40	10
101.921	a	30	10
102.471	a	80	10
103.031	a	40	10
104.261	a	70	10
104.311	a	20	10
105.161	a	70	10
105.711	a	20	10
106.141	a	50	10
108.591	a	600	10
111.161	a	70	10
111.631	a	40	10
112.931	a	40	10
113.561	a	70	10
114.491	a	10	10
116.231	a	40	10
121.741	a	50	10
121.991	a	122.000	10
123.821	a	30	10
123.861	a	70	10
124.811	a	10	10
125.001	a	10	10
125.881	a	90	10
126.971	a	80	10
130.531	a	40	10
131.001	a	10	10
132.171	a	80	10
134.591	a	400	10
135.031	a	40	10
135.311	a	20	10
136.831	a	40	10
138.661	a	70	10
140.971	a	80	10
141.981	a	90	10
143.261	a	70	10
144.031	a	40	10
145.561	a	70	10
148.391	a	10	10
149.271	a	80	10
149.451	a	60	10
151.261	a	70	10
151.691	a	10	10
153.251	a	60	10
155.281	a	90	10
155.421	a	30	10
156.171	a	80	10
156.551	a	60	10
158.221	a	30	10
158.481	a	90	10
158.961	a	10	10
160.411	a	20	10
160.931	a	40	10
166.981	a	90	10
167.521	a	30	10
170.461	a	70	10
170.821	a	30	10
171.831	a	40	10
171.921	a	30	10
175.481	a	90	10
177.411	a	20	10
177.661	a	70	10
177.751	a	60	10
178.181	a	90	10
178.691	a	700	10
178.821	a	30	10
180.051	a	60	10
180.271	a	80	10
180.461	a	70	10
180.961	a	70	10
182.521	a	30	10
184.091	a	100	10
185.071	a	80	10
188.071	a	80	10
193.711	a	20	10
193.761	a	70	10
199.721	a	30	10
201.931	a	40	10
204.131	a	40	10

207.401	a	10	10
208.241	a	50	10
209.401	a	10	10
210.021	a	30	10
210.861	a	70	10
211.061	a	70	10
213.711	a	20	10
214.551	a	60	10
216.891	a	900	10
220.051	a	70	10
221.621	a	30	10
222.761	a	70	10
223.601	a	10	10
223.741	a	20	10
224.031	a	40	10
224.651	a	60	10
226.361	a	70	10
226.741	a	50	10
227.501	a	10	10
228.561	a	70	10
229.531	a	40	10
232.001	a	10	10
235.011	a	20	10
236.621	a	30	10
236.921	a	30	10
242.301	a	10	10
242.851	a	60	10
244.891	a	900	10
246.921	a	30	10
248.171	a	80	10
248.441	a	50	10
249.901	a	10	10
253.051	a	60	10
255.561	a	60	10
256.051	a	60	10
256.891	a	900	10
257.031	a	40	10
257.101	a	10	10
257.321	a	30	10
258.481	a	90	10
260.651	a	60	10
262.371	a	80	10
262.601	a	10	10
263.321	a	30	10
269.911	a	20	10
273.211	a	20	10
274.931	a	40	10
276.211	a	20	10
277.281	a	90	10
281.301	a	10	10
282.111	a	20	10
284.101	a	10	10
286.031	a	40	10
287.041	a	50	10
288.701	a	10	10
288.871	a	80	10
292.561	a	70	10
293.951	a	60	10
297.121	a	30	10
297.681	a	90	10
299.731	a	90	10
302.121	a	30	10
304.501	a	10	10
313.381	a	90	10
313.621	a	30	10
314.291	a	300	10
316.411	a	20	10
317.081	a	90	10
317.681	a	90	10
318.251	a	10	10
319.181	a	90	10
319.681	a	90	10
322.731	a	40	10
324.481	a	90	10
325.561	a	70	10
325.801	a	10	10
327.831	a	40	10
331.341	a	50	10
333.671	a	80	10
336.181	a	90	10
338.041	a	50	10
338.181	a	90	10
338.731	a	40	10
341.461	a	70	10
343.301	a	10	10

346.311	a	20	10
352.551	a	60	10
357.911	a	20	10
358.751	a	60	10
359.811	a	20	10
360.911	a	20	10
363.161	a	70	10
365.311	a	20	10
366.021	a	30	10
367.851	a	60	10
368.951	a	60	10
371.591	a	600	10
371.801	a	10	10
377.941	a	50	10
379.421	a	30	10
380.131	a	40	10
382.991	a	383.000	10
383.061	a	70	10
385.541	a	50	10
386.821	a	30	10
390.881	a	90	10
394.331	a	40	10
394.701	a	10	10
397.491	a	500	10
398.161	a	70	10
402.531	a	40	10
403.391	a	400	10
403.421	a	30	10
403.831	a	40	10
403.981	a	90	10
404.431	a	40	10
405.121	a	30	10
406.111	a	20	10
408.301	a	10	10
410.801	a	10	10
413.761	a	70	10
418.551	a	60	10
427.411	a	20	10
428.151	a	60	10
432.021	a	30	10
434.871	a	80	10
435.431	a	40	10
436.251	a	60	10
439.041	a	50	10
439.461	a	70	10
445.521	a	30	10
445.871	a	80	10
447.361	a	70	10
450.041	a	50	10
451.641	a	50	10

DE 100 PESETAS

831	a	40	10
1.341	a	50	10
2.901	a	10	10
3.421	a	30	10
3.911	a	20	10
4.801	a	10	10
6.061	a	70	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1924.—El Secretario, Eduardo Leclére y Méndez.

X—12

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AYNA (ALBACETE)

D. Víctor Cuenca Campayo, Alcalde accidental de esta villa de Ayna (Albacete).

Hago saber: Que se anuncia a concurso por plazo de quince días,

contados desde la inserción de este anuncio, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con residencia en la misma.

Con el haber anual de 1.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 350 pesetas para pago de medicamentos que se suministren a la Guardia civil y pobres de solemnidad.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Ayda. 21 de Diciembre de 1923.—
El Alcalde accidental, Víctor Cuenca Campayo. X—13

GASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el 24 de Enero, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, número 2.

Madrid, 3 de Enero de 1924.—El Presidente, El Duque de Fernán Núñez.—El Secretario, El Marqués de Santo Domingo. X—10

PATRONATO DE LA FUNDACION VILLAGRA

En cumplimiento a lo mandado por doña Ana María de Villagra en la memoria que fundó para dotar huérfanas pobres virtuosas y honradas para cuando tomen estado de matrimonio y religión, siendo preferidas las de su linaje, se hace público por este anuncio para si existe alguna con ese derecho lo manifieste y presente prueba documental en término de treinta días de la fecha de esta publicación en la GACETA DE MADRID al Secretario

del Patronato D. Mariano García, calle Mayor, 10, comercio, Madrid.

Pasado dicho plazo se procederá a nombrar las que el Patrono y Junta juzguen dignas de ello.

El Secretario, Mariano García. X—11

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 85, vencimiento de 31 de Diciembre de 1923, de las obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 5,16 pesetas por cupón, deducidos ya el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades más lo pagado por timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las obligaciones amortizadas en 18 de Diciembre último, a razón de 491,94 pesetas por obligación, deducidos ya los derechos reales, y 5,50 por 100 sobre la prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los Banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, 3, todos los días laborables, a partir del día 4 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1924.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—19

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos, con los números 338.509 de entrada y 59.388 de registro, importante pesetas 458.98 en metálico, constituido en 25 de Noviembre de 1905 para

garantía del cargo de Registrador de la propiedad de Logroñán, y resultados de los Registros de Castrogeriz, Belorado y Palencia, procedente de los depósitos números 7, 37, 66, 9, 8, 13 de registro que fueron convertidos y como complemento del de efectos números 218.847 de entrada y 76.376 de registro, y a disposición de los Ilustrísimos Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias.

Números 218.847 de entrada y 76.376 de registro, importante 1.500 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, constituido en 27 de Noviembre de 1905 para garantía del citado cargo en los Registros indicados y por conversión de otro depósito en metálico, y

Números 232.317 de entrada y 87.100 de registro, importante 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido en 15 de Diciembre de 1913, para garantir a D. Rafael López de Haro y Moya, en el cargo de Notario de Pontevedra y a disposición de la Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado, todos ellos constituidos por D. Carlos López de Haro, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 27 de Diciembre de 1923. El Director general, P. O., Manuel Rey. X—14